

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4966 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, a la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la Escala de Inspectores Jefes del Organismo autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo B, en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en la Escala de Inspectores y Subinspectores del Organismo autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior, deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Inspectores Jefes del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, pudiendo en cada convocatoria, quedar exceptuados de realizar el ejercicio de carácter práctico a que se refiere el artículo 8.º 2. del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna, hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 25 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

4967 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna, a las Escalas de Inspectores y Subinspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a las Escalas de Inspectores y Subinspectores del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión de la titulación exigida para el grupo C, en el artículo 25 de la Ley 30/1984 (título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente), hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en la Escala de Agentes de Investigación del Organismo autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior, deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Inspectores y Subinspectores del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, pudiendo en cada convocatoria, quedar exceptuados de realizar el ejercicio de pruebas físicas.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna, hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Art. 4.º Los aspirantes procedentes del sistema de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir las plazas vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 25 de marzo de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

4968 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 sobre acceso, mediante promoción interna a la Escala de Mecánicos Navales del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera.*

Excelentísimo señor:

El artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece, con carácter general, que las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de grupo inferior a otras correspondientes de grupo superior, y que para ello los funcionarios deberán estar en posesión de la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas que, para cada caso, establezca el Ministerio de la Presidencia.

Asimismo determina que se reservará a estos funcionarios hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para participar en las pruebas de acceso a la Escala de Mecánicos Navales del Organismo Autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera, por el sistema de promoción interna, se precisará estar en posesión del título de Mecánico Naval de primera o Mecánico Naval Mayor, hallarse en situación de activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas o supernumerario y tener una antigüedad de tres años en la Escala de Marineros del Organismo Autónomo Servicios de Vigilancia Aduanera.

Art. 2.º Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo anterior, deberán superar las pruebas que, con carácter general, se establezcan para el acceso a la Escala de Mecánicos Navales del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera, pudiendo en cada convocatoria, quedar exceptuados de realizar el ejercicio de pruebas físicas.

Art. 3.º En cada convocatoria se reservará para los funcionarios que accedan a dicho Cuerpo mediante el sistema de promoción interna, hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.